



DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FONDO DE CAJA CHICA



DIRECTIVA N° 0001-2022.CAP-REGIONAL TACNA

I. OBJETIVO

Establecer los procedimientos que permitan optimizar el uso del dinero en efectivo, en aplicación de medidas de racionalidad del gasto, llevando a cabo una administración eficaz y eficiente de los recursos; a través de un adecuado control de la ejecución del gasto, así como su rendición.

II. FINALIDAD

La presente Directiva tiene por finalidad normar el procedimiento y control del fondo de Caja Chica, el cual está constituido por el monto de los recursos asignados para atender gastos prioritarios, no programados, urgentes y de rápida cancelación; excepcionalmente viáticos no programables debidamente sustentados y autorizados.

III. ALCANCE

El ámbito de aplicación de la presente directiva se extiende a todo el personal bajo la contratación en planilla y excepcionalmente las Personas Naturales con Contrato Vigente de Locación de Servicios. Se precisa que la entrega de recursos con cargo a caja chica no genera vínculo laboral, bajo ninguna condición. La entrega de caja Chica a locadores será supervisada directamente por su Jefe Inmediato o Quien haga sus veces, bajo responsabilidad.

IV. RESPONSABILIDAD

Son responsables de la aplicación, cumplimiento, custodia y control del Fondo de Caja Chica, según corresponda, el Decano de la Regional Tacna quien a su vez designe a la secretaria, inherentemente a cada responsable del manejo del Fondo de Caja Chica, previamente autorizado para el manejo del mismo o a quienes se les asigne fondo de Caja Chica.

V. BASE LEGAL

- Estatuto del Colegio de Arquitectos del Perú
- Decreto de Urgencia N° 186-2021-PCM Prorroga del Estado de Emergencia por COVID19
- Decreto Legislativo N° 1441 que el Sistema Nacional de Tesorería 3.
- Decreto Supremo N° 398-2021-EF, establece el valor de la Unidad Impositiva Tributaria para el Año Fiscal 2022
- Normas Generales del Sistema Nacional de Tesorería

VI. VIGENCIA

La vigencia de presente Directiva rige a partir del día siguiente de su aprobación y solo para el Ejercicio Económico 2022

VII. DISPOSICIONES GENERALES

La Caja Chica, es un fondo en efectivo constituido con recursos recaudados de los afiliados para atender únicamente gastos menores que demanden su cancelación inmediata y/o urgentes que por su finalidad y características no puedan ser debidamente programados en su adquisición.

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE LA AUTORIZACIÓN DEL FONDO

Artículo 1°

Los FONDOS PARA CAJA CHICA, son aperturados con la finalidad de atender gastos en forma inmediata, es decir, a través de una transferencia bancaria o Giro de cheque específico.



Artículo 2º

Por operatividad de los servicios que se realizan para el CAP Regional Tacna, en el uso, control y rendición del Fondo de Caja Chica estará a cargo de un responsable a quien se le ha asignado el fondo.

Artículo 3º

El monto máximo a ser atendido con cargo al Fondo de Caja Chica será de la siguiente manera: Monto de S/ 300.00, pudiendo luego haber sido rendido poder generar otro cargo por el mismo monto.

Artículo 4º

Los encargados de Administrar el Fondo de Caja Chica será el designado en el cheque emitido o depósito efectuado quien debe ser el responsable del fondo acreditado con todas las obligaciones y responsabilidades que amerita su custodia.

Artículo 5º

Tipo de gastos a efectuarse:

- Viáticos
- Movilidad local
- Alimentación
- Mensajería y correo
- Derechos o tasas
- Notariales y Registrales
- Combustible
- Útiles de escritorio, copias y artículos para procesamiento o similares
- Arreglos florales o similares
- Repuestos, accesorios y reparaciones imprevistas
- servicios de jardinería, gasfitería, eléctricos, vigilancia o similares

Artículo 6º

De los gastos y rendición

Para ejecutar los gastos o rendir por parte del responsable del manejo del fondo se requiere que los gastos sean ejecutados en establecimientos comerciales reconocidos y debidamente formalizados teniendo en cuenta las siguientes consideraciones

- a) Los comprobantes de pago deben ser los autorizados por SUNAT
- b) Los gastos que por algún motivo no puedan ser sustentados con comprobantes de pago autorizados por SUNAT, serán rendidos con Declaración Jurada

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

El encargado del fondo adoptará las medidas de seguridad que sean necesarias a efectos de impedir la sustracción o deterioro del dinero en efectivo, recomendándose usar una caja de seguridad u otro medio similar, quedando prohibido depositarlo en una cuenta personal.

EL CONSEJO REGIONAL

Aprobado en Consejo Regional del día 15 de abril del 2022